



COMUNA DE
LOS VILOS
MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS
DIRECCIÓN DE OBRAS
Caupolicán N.º 309, Los Vilos.

ORD N.º 045.-

ANT: Ord. 914 de fecha 15 de mayo 2025

MAT: Denuncia Junta de Vecinos Altos de Pichidangui

Los Vilos, 03 de junio del 2025.

DE: RODRIGO HAYDEN MUÑOZ
DIRECTOR DE OBRAS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS

A: COMISIÓN DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES

Junto con saludar, en respuesta a Ord. N°914, de fecha 15 de mayo 2025, evacuado por la COMISIÓN DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES, referente a informar las razones por las cuales no se han regularizado los terrenos donde se emplazan las viviendas de las familias que conforman la Junta de Vecinos Altos de Pichidangui e indicar los motivos que llevaron a esta Dirección a tardar en realizar las observaciones objetando fuera de plazo no haberse oído previamente al Servicio Agrícola y Ganadero, al respecto he de informar lo siguiente:

El presente tiene por finalidad comunicar el resultado del proceso de evaluación del proyecto de regularización de un loteo irregular ubicado en área rural. El proyecto en cuestión fue presentado con el objetivo de acoger a regularización un conjunto de subdivisiones prediales y construcciones existentes realizadas sin los debidos permisos de urbanización ni aprobación de loteo por parte de la Dirección de Obras Municipales.

El proyecto contempla la regularización de 43 manzanas dispuestas en un terreno de rol N°297-5, que posee una superficie total de 267.042,19 m², las cuales se encuentran distribuidas en sector A, de superficie 219.357,02 m² correspondiente a 21,93 Ha y sector B, con una superficie de 47.685,17 m² correspondiente a 4,76 Ha. Cada manzana varía su número de lotes, fluctuando de 3 a 13 lotes aproximadamente. El total de lotes asciende a la suma de 187 lotes de características habitacionales, 3 lotes de equipamiento y 11 espacios de área verde, según señala en memoria explicativa del proyecto, emplazados en un predio de uso agrícola según el Plan Regulador Comunal vigente. Se evidencian caminos interiores sin autorización, instalación de redes de agua y energía eléctrica sin aprobación sanitaria ni certificación de empresas proveedoras, además de construcciones de uso habitacional de tipo permanente.

El primer registro de ingreso de un proyecto vinculado al rol 297-5 consta de la solicitud N°2019/0338 de fecha 22/04/2019 de Copropiedad Inmobiliaria Ley 19.537, formulario 5.6. MINVU, a nombre del propietario "Comunidad Veraneo Villa Altos de Quilimari". Respecto de dicha tramitación, se indicó en acta de observaciones de Ord. N°45 de fecha 26/12/2019 que las autorizaciones de permiso en el área rural se encuentran reguladas en el artículo 55 de la LGUC., por lo que se debe revisar el cumplimiento normativo que ahí se señala. Finalmente, la solicitud quedó en estado de "rechazada a solicitud del propietario" por desistimiento del proyecto, informando que los propietarios replantearían la presentación de la solicitud.

Posteriormente, el segundo ingreso relacionado al proyecto consta de Solicitud N°2024/0015 del 11/01/2024, correspondiente a una Solicitud de Aprobación de Anteproyecto de Loteo, formulario 3.1 MINVU. Razón por la cual, según detectó esta dirección en base a los antecedentes y planimetría presentados por los interesados donde señalaban que el proyecto consistía en la regularización de un loteo acogido a la Ley N°20.254 modificada por Ley N°21.477, al tratarse de un procedimiento excepcional de regularización, dicha solicitud ingresada no era la adecuada para los fines que requerían. Esto fue explicitado en acta de observaciones emitida al expediente, de Ord. N°70 de fecha 26/02/2024, en concordancia con lo señalado en el artículo 3 de la Ley N°20.234, modificada por la Ley N°21.741, cito:

“Artículo 3.- Para solicitar la regularización a que se refiere esta ley se deberá presentar a la Dirección de Obras Municipales respectiva los siguientes antecedentes:

- a) Formulario único del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, diseñado para efectos de la aplicación de esta ley...”

Una vez notificados de esta situación, los interesados realizan un nuevo ingreso, de Solicitud N°2024/0004 de fecha 11/07/2024, correspondiente a Solicitud de Saneamiento y Regularización de Loteos Ley N°20.234, formulario 14.1. MINVU. En este formulario, los interesados deben señalar el tipo de asentamiento o loteo que se requiere regularizar (según estipula el Art. 1° de la Ley N°20.234), donde indican que corresponde a un asentamiento irregular emplazado en área rural, que se encuentra en alguno de los supuestos excepcionales contemplados en el artículo 55 de la LGUC y que cuenta con las autorizaciones e informes previos favorables de las autoridades administrativas que ahí se indican. En base a esta declaración, es que se solicitaron los informes correspondientes, siendo uno de los requisitos a presentar, el informe favorable del Servicio Agrícola y Ganadero, entre otros.

Contestando igualmente a los motivos por los que aún no se ha regularizado el loteo en comento, nuestro equipo realizó visita al terreno, de manera de realizar levantamiento de la situación existente, en la cual se presenciaron incongruencias entre documentación y planimetría presentadas en expediente, con la realidad existente en terreno, las cuales se detallaron en acta de observaciones e **informe de levantamiento** (se adjunta), ambos se hicieron llegar a los interesados.

Finalmente, es necesario destacar que, la Dirección de Obras de la comuna de Los Vilos, cuenta actualmente con el sistema DOM Digital, por lo que el expediente fue rechazado de forma automática por sistema, al no responder el acta de observaciones en el plazo legal establecido para tales fines. **Esto fue notificado con acta de resolución N°11 del 21/02/2025 (se adjunta).**

Conforme a lo expuesto y en virtud de las normativas urbanísticas y rurales vigentes, el presente proyecto no puede ser aprobado en su estado actual.

Es cuanto puedo informar.



Firmado digitalmente por
Rodrigo Hayden
Muñoz
Fecha: 2025.06.04
12:51:33 -04'00'

RODRIGO HAYDEN MUÑOZ
DIRECTOR DE OBRAS
Ilustre Municipalidad de Los Vilos

RHM/cmp
DISTRIBUCIÓN:
1.- Archivo DOM
2.- Interesado.



ACTA DE OBSERVACIONES
DIRECCIÓN DE OBRAS - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE :
Los Vilos
REGIÓN: Coquimbo

SOLICITUD N°
2019/0338
FECHA ACTA
26-12-2019
ORD.DOM
45

Propietario : COMUNIDAD VERANEO VILLA ALTOS DE QUILIMARI
Representante :
Patrocinante : ALEJANDRO DEL RIO ORTIZ
Ubicación : CAMINO SUR ESQUINA VICTOR HUGO PC 2A S/N COMUNIDAD DE VERANEO ALTOS DE QUILIMARI EX FUNDO SANTA INES
ROL : 297-5
LOCALIDAD :

En conformidad al artículo 1.4.9. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, habiendo revisado el expediente **2019/0338** correspondiente a la solicitud de **COPROPIEDAD INMOBILIARIA LEY 19.537** comunico al solicitante las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN	ART. O NORMA TRANSGREDIDA
GENERAL	
1.- Las autorizaciones de permiso en el área rural se encuentran reguladas en el Artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones , por lo que , previo a autorizar una solicitud de Copropiedad Inmobiliaria, deberá revisar el cumplimiento normativo, de los aspectos señalados para este caso en la Ley de Copropiedad Inmoiliaria, y LGUC como se señala en el referido articulo 10 de la misma Ley 19.537.-	1.- Ley 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria señala en sus Articulos 1°, 2° y 10 2.- Artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones

NOTA: Si en el plazo máximo de 60 días, a contar de la presente fecha, no se hubieran resuelto las observaciones, el expediente será devuelto al propietario de acuerdo al Artículo 1.4.9. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, sin perjuicio de adoptar las acciones legales que correspondan, si la obra hubiese sido iniciada.

MANUEL LEIVA GOLOTE

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)
FIRMA Y TIMBRE

MLG/JJB
Distribución:



ACTA DE OBSERVACIONES
DIRECCIÓN DE OBRAS - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE :
Los Vilos
REGIÓN: Coquimbo

SOLICITUD N°
2024/0004
FECHA ACTA
25-10-2024
ORD.DOM
244

Propietario : JUNTA DE VECINOS ALTOS DE PICHIDANGUI ...
Representante :
Patrocinante :
Ubicación : LAS ROSAS, ALTOS DE PICHIDANGUI S/N
ROL :
LOCALIDAD : QUILIMARI

En conformidad al artículo 1.4.9. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, habiendo revisado el expediente **2024/0004** correspondiente a la solicitud de comunico al solicitante las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN	ART. O NORMA TRANSGREDIDA
GENERAL	
1.- Al tratarse de un asentamiento irregular emplazado en área rural, debe someterse a las condiciones contempladas en el art. 55 LGUC, debe presentar las autorizaciones e informes previos favorables de las autoridades que ahí se indican.	Ley N°20.234 modificada por Ley N°21.477, DO de 10/08/22.- Artículo 55 de la LGUC.-
VISITAS A TERRENO	
2.- Según lo constatado en visita a terreno realizada el 08/10/2024, se registraron las siguientes observaciones: -edificaciones existentes, divisiones de sitios y proyección de pasajes que no están declarados en planos presentados, discrepando con la situación actual in situ. -lotes que grafican en planos edificaciones que no existen. -perfiles de calles donde se emplazan torres de tensión difieren con los anchos de las vías en terreno, no pudiendo verificarse los distanciamientos exigidos respecto las edificaciones y las franjas de seguridad. Se adjunta informe del levantamiento realizado en visita donde se detallan las discrepancias observadas en terreno.	Ley N°20.234 modificada por Ley N°21.477, DO de 10/08/22.-

NOTA: Si en el plazo máximo de 60 días, a contar de la presente fecha, no se hubieran resuelto las observaciones, el expediente será devuelto al propietario de acuerdo al Artículo 1.4.9. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, sin perjuicio de adoptar las acciones legales que correspondan, si la obra hubiese sido iniciada.

MANUEL EDUARDO LEIVA GOLOTE
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)
FIRMA Y TIMBRE

MLG/MLG/CMP
Distribución:



ACTA DE OBSERVACIONES
DIRECCIÓN DE OBRAS - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE :
Los Vilos
REGIÓN: Coquimbo

SOLICITUD N°
2024/0015
FECHA ACTA
26-02-2024
ORD.DOM
70

Propietario : JUNTA DE VECINOS ALTOS DE PICHIDANGUI ...
Representante :
Patrocinante : LUIS JACOBO LAZO CORTES
Ubicación : LAS ROSAS S/N
ROL : 297-5
LOCALIDAD : PICHIDANGUI

En conformidad al artículo 1.4.9. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, habiendo revisado el expediente **2024/0015** correspondiente a la solicitud de (**SIN INFORMACION EN LA CABECERA DE LA SOLICITUD**) comunico al solicitante las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN	ART. O NORMA TRANSGREDIDA
GENERAL	
1.- Tramitación del proyecto debe realizarse como solicitud de loteo y no como anteproyecto, al tratarse de un procedimiento excepcional de regularización no aplica dicho procedimiento.	Ley N°20.234 modificada por Ley N°21.477, do DE 10/08/22.-
2.- Debe acompañar declaración jurada simple, de los propietarios y/o quienes tengan derechos inscritos en los terrenos y quienes sean residentes, en que se manifieste la voluntad de ceder al dominio público las superficies que se destinen a vialidades y áreas verdes y, en los casos que corresponda, la voluntad de constituir las servidumbres necesarias para asegurar el acceso de las empresas de servicios básicos para la instalación de las redes de agua potable, alcantarillado, electricidad e iluminación pública.	Ley N°20.234 modificada por Ley N°21.477, do DE 10/08/22.-
PLANOS	
3.- En plano: -debe incorporar el título mediante el que ocupan el respectivo predio. -perfiles tipo de calle "Las Camelias" no corresponde a clasificación de calle tipo mayor a 11 m. y menor a 13m. según dimensiones informadas. -falta incorporar perfil tipo de pasaje "El Liliun".	Ley N°20.234 modificada por Ley N°21.477, do DE 10/08/22.-
4.- Por superficies: -superficie señalada en plano de MZ1A no coincide con la indicada en cuadro de superficie centro oriente. -se presentan discrepancias en superficie total del proyecto, señalado en solicitud, memoria explicativa del proyecto y planos por 267.042,19m2. Sin embargo, en memoria de deslinde sumatoria de sector A y sector B computan 267.032,19 m2. -por superficie total de áreas verdes, hay discrepancia entre total declarado en desglose por 15.025,04 m2 y lo señalado en cuadro de cálculo de cesiones por 15.025,40 m2. -al presentar incongruencias en puntos precedentes, se solicita aclarar superficie total a regularizar.	Ley N°20.234 modificada por Ley N°21.477, do DE 10/08/22.-

NOTA: Si en el plazo máximo de 60 días, a contar de la presente fecha, no se hubieran resuelto las observaciones, el expediente será devuelto al propietario de acuerdo al Artículo 1.4.9. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, sin perjuicio de adoptar las acciones legales que correspondan, si la obra hubiese sido iniciada.

RODRIGO HAYDEN MUÑOZ

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
FIRMA Y TIMBRE

RHM/RHM/CMP
Distribución:

SOLICITUD DE SANEAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LOTEOS LEY N° 20.234

El plazo para acogerse al procedimiento de regularización de loteos, regirá hasta el 31 de diciembre de 2030 (Artículo Transitorio de la Ley N° 20.234)

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE:
LOS VILOS

REGIÓN: Metropolitana

NÚMERO DE SOLICITUD	2024/0004
FECHA DE INGRESO	10/7/24
(A llenar por la DOM)	

1. SELECCIONAR TIPO DE ASENTAMIENTO O LOTEO QUE SE REQUIERE REGULARIZAR, ART.1° LEY N° 20.234

<input type="checkbox"/>	Población de tipo popular respecto de la cual la municipalidad hubiere aprobado un plano de loteo o de subdivisión de predios, conforme a las disposiciones de la ley N° 16.282.
<input type="checkbox"/>	Población que hubiere sido declarada en situación irregular, conforme a lo dispuesto en la ley N° 16.741.
<input type="checkbox"/>	Asentamiento en el que se hubiere constituido dominio sobre predios específicos mediante el procedimiento contemplado en el decreto ley N° 2.695, de 1979.
<input type="checkbox"/>	Población y loteo que hubieren sido de propiedad de los Servicios de Vivienda y Urbanización, o de sus antecesores legales, en los que se hubiere transferido el dominio de sitios conforme a las disposiciones del decreto ley N° 2.833, de 1979.
<input type="checkbox"/>	Loteo, subdivisión de predios, población y edificaciones que se hubieren acogido a las disposiciones de la ley N° 18.138.
<input type="checkbox"/>	Campamento que forme parte del catastro del año 2019 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuya estrategia sea de radicación.
<input type="checkbox"/>	Asentamiento irregular emplazado en área urbana o de extensión urbana que, previo informe del asesor urbanista, si la municipalidad contare con dicho cargo, o del director de obras municipales, si no contare con él, se considere necesario de regularizar, con el objeto de normalizar el desarrollo del área respectiva.
<input type="checkbox"/>	Asentamiento en el cual se hubieren aplicado leyes especiales y sus respectivos planos no coincidan.
<input type="checkbox"/>	Asentamiento en el cual se hubieren aplicado leyes especiales, en los que no hubiere sido posible obtener la recepción definitiva debido a la superposición normativa o a la existencia de títulos de dominio sobre el espacio público, existente o proyectado.
<input checked="" type="checkbox"/>	Asentamiento irregular emplazado en área rural, que se encuentre en alguno de los supuestos excepcionales contemplados en el artículo 55 de la LGUC y que cuenta con las autorizaciones e informes previos favorables de las autoridades administrativas que ahí se indican.

2. DATOS DEL ASENTAMIENTO O LOTEO QUE SE REQUIERE REGULARIZAR

DIRECCIÓN (nombre vía)		N°	REFERENCIA	ROL SII
LAS ROSAS		S/N		297-5
MANZANA	LOTE	POBLACIÓN/VILLA/LOTEO	LOCALIDAD	PLANO DE LOTEO N° (cuando corresponda)
		ALTOS DE PICHID		

3. INDICAR SOLICITANTE O INTERESADO (según corresponda)

<input type="checkbox"/>	Propietario del terreno donde se emplaza el asentamiento con título de dominio
<input type="checkbox"/>	Comuneros con derechos inscritos en el terreno donde se emplaza el asentamiento
<input type="checkbox"/>	Residentes del asentamiento o loteo sin derechos inscritos
<input type="checkbox"/>	Residentes de campamento que forma parte del catastro que atiende el Programa de Asentamientos Precarios del MINVU
<input checked="" type="checkbox"/>	Comité de vivienda constituido en el asentamiento o loteo, con personalidad jurídica vigente
<input type="checkbox"/>	Organización comunitaria constituida en el asentamiento o loteo, con personalidad jurídica vigente
<input type="checkbox"/>	Municipalidad tiene el predio bajo su administración)
<input type="checkbox"/>	Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU)
<input type="checkbox"/>	Órgano Público en cuyo bien inscrito a su nombre o bajo su administración se encuentre emplazado el asentamiento

4. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE O INTERESADO QUE FIRMARÁ EL FORMULARIO (obligatoriamente se debe adjuntar listado que acredite porcentaje del 30% de residentes permanentes del asentamiento irregular o loteo, según Anexo N°1).

NOTA: Se entenderá por residente permanente a las personas que acrediten tenencia material de los respectivos sitios al 31 de diciembre de 2018, podrán acreditar la tenencia material por medio de título de dominio, comprobantes de pago de cuentas de servicios o certificados de residencia emitido por la junta de vecinos, Carabineros de Chile, u otras organizaciones comunitarias o autoridades de la localidad.

NOMBRE		R.U.T.	FIRMA DEL SOLICITANTE
JUNTA DE VECINOS ALTOS DE PICHIDANGUI		65.823.750-0	PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL
REPRESENTANTE LEGAL (solo si corresponde)		R.U.T.	
AURORA MUÑOZ GONZALEZ		5.959.681-0	
DIRECCIÓN/CALLE /PASAJE/MANZANA/LOTE/POBLACIÓN	N°	COMUNA	
LAS ROSAS	S/N	LOS VILOS	
E-MAIL	TELEFONO	CELULAR	
L.LAZOCORTES@GMAIL.COM		950008215	
PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL (solo si corresponde)			
SE ACREDITA MEDIANTE:			
DE FECHA:	Y REDUCIDA A ESCRITURA PÚBLICA CON FECHA:		
ANTE EL NOTARIO SR (A):.....			
O BIEN, SE ACREDITA MEDIANTE OTRO INSTRUMENTO (Especificar)* PERSONALIDAD JURIDICA CON FECHA ¹			
..... OTORGADO MEDIANTE VICTOR REBOLLEDO SALAS, FECHA 01-11-2021			

(*) En el caso de las juntas de vecinos u otras organizaciones comunitarias constituidas en el marco del Decreto 58, de 1997, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Social y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, corresponderá al certificado de personalidad jurídica.

- Los solicitantes o interesados declaran que el asentamiento o loteo irregular no se encuentra localizado en zona no edificable, según la LGUC y OGUC, ni en área de protección de recursos de valor patrimonial/cultural, ni en áreas de protección de recursos de valor natural, ni en fajas de caminos cortafuego, ni en fajas viales de caminos públicos, ni estar expuesto a áreas de riesgo que no sean mitigables.
- Los solicitantes o interesados declaran que no existe sanción administrativa ni denuncias pendientes presentada ante la respectiva Dirección de Obras Municipales relacionadas con el incumplimiento de la normativa urbanística, ni existe sanción judicial, ni demandas o querrelas pendientes presentadas ante los tribunales de justicia, relacionadas con la generación de daños o perjuicios al propietario del terreno en que se emplaza el asentamiento irregular.

5. EXPLICACIÓN DEL ORIGEN DE LA CONFORMACIÓN; CÓMO SE CONSTITUYÓ EL ASENTAMIENTO IRREGULAR O LOTEO; LAS RAZONES POR LAS CUALES NO CUENTA CON PERMISO O RECEPCIÓN MUNICIPAL, O POR LAS CUALES PESE A TENER RECEPCIÓN POR LAS LEYES N°16.282 O N°18.138 DEBEN SER MODIFICADOS (Art. 3° Ley N°20.234)

.....

EL sector es conocido, como resto, como Fundo Santa Inés perteneciente a Don Víctor Hugo C

El loteo fue segregado con fines de proyectar y vender parcelas de agrado, en el año 2002, por

Las personas que, sintiéndose engañados, de cierta manera y, estando en la incertidumbre por

En visto de la necesidad de la obtención del recurso hídrico obtuvieron en acuerdo con el APR,

A partir de esa fecha, la Junta de Vecinos Altos de Pichidangui, ha intentado, en innumerables c

6. ANTECEDENTES A PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON EL FORMULARIO, ART. 3° LEY N°20.234

6.1. ANTECEDENTES COMUNES A TODO ASENTAMIENTO O LOTEO QUE SE REQUIERE REGULARIZAR

<input checked="" type="checkbox"/>	Plano del proyecto de regularización del asentamiento, suscrito por profesional competente (Art. 17 LGUC), que grafique:
<input checked="" type="checkbox"/>	Forma de acceder al asentamiento
<input checked="" type="checkbox"/>	Vialidades
<input checked="" type="checkbox"/>	Número de lotes con sus respectivas superficies y dimensiones y el título mediante el cual ocupan el respectivo predio (propietario, residente, comunero con derechos inscritos)
<input checked="" type="checkbox"/>	Lotes cuyo destino sea área verde y equipamiento comunitario
<input checked="" type="checkbox"/>	Lotes que se encuentren edificados y metros cuadrados construidos*
<input checked="" type="checkbox"/>	Destino de las edificaciones*
<input checked="" type="checkbox"/>	Clasificación y categoría que se aplique conforme a la tabla de costos por metro cuadrado de construcción*
<input type="checkbox"/>	Solo en el caso que el solicitante sea SERVIU, el plano debe graficar el o los polígonos de terreno con su respectiva superficie que se desafectarán del uso público, conforme a los incisos 6° y 18° del artículo 4° de la ley N°20.234
<input checked="" type="checkbox"/>	Plano de ubicación y emplazamiento del asentamiento.
<input checked="" type="checkbox"/>	Antecedentes que permitan corroborar que el asentamiento irregular se encuentra materializado de hecho con anterioridad al 31.12.2018 (acreditar mediante medios fidedignos como: título de dominio, comprobante de pago de cuentas o servicios o certificado de residencia emitido por la junta de vecinos, Carabineros de Chile, u otras organizaciones comunitarias o autoridades de la localidad). Estos antecedentes no se le exigen a los campamentos que formen parte del catastro del año 2019 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuya estrategia sea de radicación.
<input checked="" type="checkbox"/>	Antecedentes que permitan corroborar que en más del 70% de los lotes resultantes del asentamiento a regularizar existen residentes permanentes (acreditar mediante certificado de residencia emitido por junta de vecinos, Carabineros de Chile u otra organización comunitaria o autoridad de la localidad, entre otros).

(*) En ningún caso la incorporación de tales antecedentes en el plano, constituirá la regularización de las edificaciones existentes.

6.2. ANTECEDENTES ESPECÍFICOS A PRESENTAR, CUANDO CORRESPONDA:

<input checked="" type="checkbox"/>	Declaración Jurada Simple donde se manifieste la voluntad de ceder al dominio público superficies para vialidades y áreas verdes (en caso que la solicitud de regularización sea presentada por el o los propietarios del terreno donde se emplaza el asentamiento y/o por quienes tengan derechos inscritos en dichos terrenos).
<input checked="" type="checkbox"/>	Declaración Jurada Simple en que se manifieste la voluntad para constituir las servidumbres necesarias para asegurar el acceso de las empresas de servicios básicos para la instalación de las redes de agua potable, alcantarillado, electricidad e iluminación pública en los casos que correspondan (en caso que la solicitud de regularización sea presentada por el o los propietarios del terreno donde se emplaza el asentamiento y/o por quienes tengan derechos inscritos en dichos terrenos).
<input checked="" type="checkbox"/>	Declaración Jurada Simple en que se manifieste la voluntad de respetar la afectación al uso público de las superficies destinadas a vialidades y áreas verdes, y la voluntad de constituir las servidumbres necesarias para asegurar acceso de las empresas de servicios básicos para la instalación de las redes de agua potable, alcantarillado, electricidad e iluminación pública, en caso que la solicitud de regularización sea presentada por residentes sin derechos inscritos en el terreno donde se emplaza el asentamiento.
<input type="checkbox"/>	Estudio fundado, elaborado por profesional especialista y aprobado por órgano competente según el tipo de riesgo, cuando el asentamiento se emplace en áreas de riesgo identificadas en el IPT, incluida la Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a la ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, cuando proceda.
<input type="checkbox"/>	Estudio fundado, elaborado por profesional especialista y aprobado por órgano competente según el tipo de riesgo, cuando el asentamiento se emplace en áreas de riesgo, incluida la Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a la ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, cuando proceda, (en caso que el asentamiento irregular se emplace en área rural en que no exista instrumento de planificación territorial que establezca áreas de riesgo, pero respecto del cual existan antecedentes técnicos o históricos sobre la exposición de la población a amenazas naturales o antrópicas tales como peligro volcánico, remoción en masa, inundación, salida de mar, afloramiento de napas subterráneas o incendios forestales).
<input type="checkbox"/>	Certificado de recepción definitiva en caso de asentamiento acogido a las leyes N°s 16.282 o 18.128 que requiere ser modificado, debido a que no corresponde documental ni planimétricamente a la situación existente, cuando proceda.
<input type="checkbox"/>	Autorizaciones e informes previos favorables de las autoridades administrativas que se indican en el artículo 55° de la LGUC, en caso de asentamientos irregulares emplazados en área rural.
<input checked="" type="checkbox"/>	Autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, sólo en caso que el asentamiento que se requiere regularizar se ha acogido a algunas de las excepciones contempladas en el inciso 6° del Art. 4° de la ley N°20.234.
<input type="checkbox"/>	Nuevo Plano aprobado por la SEREMI, en caso que corresponda conforme a lo indicado en el inciso 7 del art. 4.
<input type="checkbox"/>	Autorización escrita de los propietarios de lotes colindantes en caso que la aprobación del nuevo plano de que trata el inciso 7 del art. 4 requiera modificación de deslindes.

6.3. ANTECEDENTES PARA ACREDITAR EL GRADO DE URBANIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO QUE SE REQUIERE REGULARIZAR (Art. 4° LEY N°20.234).

6.3.1. ASENTAMIENTO EMPLAZADO EN ÁREA URBANA O ÁREA DE EXTENSIÓN URBANA (inciso segundo artículo 4°): para obtener la recepción definitiva de las obras de urbanización del asentamiento a regularizar, se deberá acreditar que cuenta con dotación de servicio de agua potable, alcantarillado o evacuación de aguas servidas y electricidad; alumbrado público, gas (cuando corresponda) y pavimentación (según condiciones mínimas contempladas en el artículo 3.2.6. y siguientes de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones). Adjuntar los siguientes antecedentes por cada uno de los servicios señalados:

<input type="checkbox"/>	Informe de dotación, emitido por la entidad prestadora del servicio.
<input type="checkbox"/>	Comprobante de conexión, emitido por la entidad prestadora del servicio.
<input type="checkbox"/>	Comprobante de pago de cuentas, emitido por la entidad prestadora del servicio.

(*) La Recepción Definitiva solo se puede otorgar si se adjuntan todos los antecedentes que se indican. Se otorgará la recepción provisoria de las obras de urbanización si se verifica el cumplimiento de al menos una de las condiciones de urbanización señaladas.

6.3.2. ASENTAMIENTO EMPLAZADO EN ÁREA RURAL (inciso tercero artículo 4°): para obtener la recepción definitiva de las obras de urbanización*, será suficiente que el asentamiento acredite que cuenta con agua potable, alcantarillado y electricidad. Adjuntar antecedente que corresponda para cada uno de los servicios que se detallan a continuación:

a)	<input type="checkbox"/>	Servicio de agua potable a través del Programa de Agua Potable Rural.
	<input type="checkbox"/>	Agua potable a través de otro sistema aprobado por la autoridad competente.
b)	<input type="checkbox"/>	Solución de alcantarillado, aprobado por la autoridad competente.
	<input type="checkbox"/>	Sistema de aguas servidas, aprobado por la autoridad competente.
c)	<input type="checkbox"/>	Conexión eléctrica, autorizada por la concesionaria correspondiente.
	<input type="checkbox"/>	Solución a través de energía alternativa, aprobada por la autoridad eléctrica.
	<input type="checkbox"/>	Solución a través de energía renovable, aprobada por la autoridad eléctrica.

(* La Recepción Definitiva solo se puede otorgar si se adjuntan todos los antecedentes que se indican. Se otorgará la recepción provisoria de las obras de urbanización si se verifica el cumplimiento de al menos una de las condiciones de urbanización señaladas.

COMPROBANTE DE INGRESO

SOLICITUD DE SANEAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LOTEOS LEY N°20.234

		DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE: NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO	NÚMERO SOLICITUD
			FECHA DE INGRESO
TIMBRE DOM			



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS
REGIÓN COQUIMBO

N° ORD:
FECHA EMISIÓN:
ANT: N° SOLICITUD 2019/0338 DE
FECHA 22-04-2019
MATERIA: DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

DE : Rodrigo Andrés Hayden Muñoz - Director de Obras Municipales, Los Vilos
A : COMUNIDAD VERANEO VILLA ALTOS DE QUILIMARI VILLA ALTOS DE QUILIMARI
DIRECCIÓN : CAMINO SUR ESQUINA VICTOR HUGO PC 2A #S/N, Los Vilos

INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE

Propietario : COMUNIDAD VERANEO VILLA ALTOS DE QUILIMARI VILLA ALTOS DE QUILIMARI
Patrocinante : ALEJANDRO DEL RIO ORTIZ
Representante Legal : _____
Revisor Independiente : _____
Ubicación del Proyecto : CAMINO SUR ESQUINA VICTOR HUGO PC 2A #S/N
ROL : 297-5
Tipo Solicitud : Solicitud de Copropiedad Inmobiliaria Ley 19.537
N° Solicitud : 2019/0338
Fecha Ingreso : 22-04-2019

MOTIVO RETIRO

De acuerdo a lo solicitado voluntariamente por usted, informo lo siguiente:

Desistimiento del proyecto
Propietarios va a replantear presentación de la solicitud

RODRIGO ANDRÉS HAYDEN MUÑOZ

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
FIRMA Y TIMBRE

MLG/JJB

INFORME TÉCNICO

LEVANTAMIENTO LOTEO IRREGULAR ALTOS DE PICHIDANGUI

Localidad: Quilimarí
Comuna: Los Vilos
Rol: 297-5

MZ 1A

LOTE 1

- Construcciones sin declarar (+10)
- Divisiones de terreno sin declarar
- Pasaje interior sin declarar
- Clasificación: E-4
- AP: APR
- ALC: particular
- electricidad: sí registra

MZ 2A



Pasaje interior existente no declarado



LOTE 2

- Construcciones sin declarar
- Divisiones de terreno sin declarar (4)
- Clasificación: E-4
- AP: APR
- ALC: particular
- electricidad: sí registra



LOTE 3

- Clasificación: E-4
- AP: por acarreo
- ALC: particular
- electricidad: no registra

LOTE 4

- Clasificación: E-4
- AP: APR
- ALC: particular
- electricidad: no registra

MZ 3A

LOTE 5

- Construcción sin declarar (1)
- Clasificación: E-4
- AP: APR
- ALC: particular
- electricidad: no registra

LOTE 6

- Sitio eriazo

LOTE 7

- Construcciones sin declarar (2)
- Clasificación: E-4
- AP: APR
- ALC: particular
- electricidad: sí registra



Bodega no declarada

LOTE 8

- Sitio eriazo

LOTE 9

-Sitio eriazo

LOTE 10

- No coinciden m2 declarados con realidad
- Clasificación: E-4
- AP: APR
- ALC: particular
- electricidad: sí registra



LOTE 11

- Clasificación: E-5
- AP: por acarreo
- ALC: particular
- electricidad: sí registra



Bodega existente no declarada

LOTE 12

- Clasificación: E-4
- AP: por acarreo
- ALC: particular
- electricidad: sí registra

LOTE 13

-Sitio eriazo

LOTE 14

- Clasificación: E-4
- AP: por acarreo
- ALC: particular
- electricidad: sí registra

LOTE 15

- No coinciden m2 declarados con realidad
- Clasificación: E-3
- AP: por acarreo
- ALC: particular
- electricidad: sí registra



Edificación existente supera m2 declarados

MZ 4A

LOTE 19

-Sitio eriazo

LOTE 20

-Sitio eriazo

LOTE 21

-Sitio eriazo

LOTE 22

- Clasificación: E-4
- AP: por acarreo
- ALC: particular
- TE-1: no registra

LOTE 23

-Sin información

LOTE 24

- Clasificación: E-4
- AP: por acarreo
- ALC: particular
- electricidad: no registra

LOTE 25

-Sitio eriazo

LOTE 26

- Clasificación: C-4
- AP: por acarreo
- ALC: particular
- electricidad: no registra, cuenta con paneles solares



Bodega y terraza existentes E-5 no declaradas

LOTE 27

- Clasificación: E-4
- AP: por acarreo
- ALC: particular
- electricidad: sí registra

MZ 5A

LOTE 28

-Sitio eriazo

MZ 6A

LOTE 29

-Sitio eriazo

LOTE 30

- Clasificación: E-4
- AP: por acarreo
- ALC: particular
- electricidad: no registra

LOTE 31

- Construcciones sin declarar (3)
- Divisiones de terreno sin declarar
- Clasificación: E-4 y E-5
- AP: por acarreo
- ALC: particular
- electricidad: no registra



3 edificaciones sin declarar



2 edificaciones E-4 sin declarar

MZ 7A

- Sitio eriazo
- No coincide realidad con planos



MZ 8A

LOTE 40

- Construcciones sin declarar
- Divisiones de terreno sin declarar
- Clasificación: E-4 y E-5
- AP: por acarreo
- ALC: particular

- electricidad: no registra

LOTE 41

- Construcción sin declarar (1)
- Clasificación: E-4
- AP: por acarreo
- ALC: particular
- electricidad: no registra



Edificación posterior E-4 no declarada

LOTE 42

- Construcciones sin declarar (2)
- Bodega sin declarar E-5
- Divisiones de terreno sin declarar
- Clasificación: E-4
- AP: por acarreo
- ALC: particular
- electricidad: no registra, cuenta con paneles solares



Edificaciones posteriores E-5 sin declarar

MZ 10A

LOTE 43

- Divisiones de terreno sin declarar
- Clasificación: C-4, E-4 y E-5
- AP: APR
- ALC: particular
- electricidad: sí registra



Edificación E-4 existente no declarada en divisiones de sitios no declarados



Edificación E-5 sin terminar no declarada



Edificación E-5 sin terminar no declarada

MZ 11A

LOTE 44

- Franja de construcciones sin declarar
- Divisiones de terreno sin declarar
- Clasificación: E-5, E-4 y D-4
- AP: APR
- ALC: particular
- electricidad: sí registra

MZ 12A

LOTE 45

- Construcción sin declarar (D-4)
- Divisiones de terreno sin declarar
- Clasificación: E-4
- AP: por acarreo
- ALC: particular
- electricidad: sí registra

MZ 13A

LOTE 46

- Construcciones sin declarar
- Clasificación: E-4
- AP: por acarreo
- ALC: particular
- electricidad: sí registra

MZ 14A

LOTE 47

- Divisiones de terreno sin declarar
- Construcciones sin declarar
- No coincide realidad con plano, vía proyectada.



Edificación no declarada con calle interior existente no declarada

MZ 15A

LOTE 48

- Clasificación: E-4

- AP: APR
- ALC: particular
- electricidad: no registra

LOTE 49

LOTE 50

LOTE 51

LOTE 52

LOTE 53

LOTE 54

LOTE 55

- Clasificación: E-4
- AP: APR
- ALC: particular
- electricidad: no registra

MZ 16A

LOTE 56

- No coinciden m2 declarados con realidad
- Clasificación: E-4
- AP: APR
- ALC: particular
- electricidad: sí registra



Edificación existente excede m2 declarados

LOTE 57

- Sitio eriazo

LOTE 58

- Clasificación: E-4
- AP: APR
- ALC: particular
- electricidad: sí registra

LOTE 59

- Sitio eriazo

LOTE 60

- Construcciones sin declarar
- Clasificación: E-4
- AP: por acarreo
- ALC: particular
- electricidad: no registra



Edificación existente E-4 sin declarar

LOTE 61

- Construcción sin declarar (E-3)
- Clasificación: E-3
- AP: APR
- ALC: particular
- electricidad: no registra



Edificación E-3 no declarada

VÍA LOS TULIPANES

- Error en proyección de calle, pasaje sin salida en terreno.



MZ18A

LOTE EQM 01

-Sitio eriazo

MZ19A

LOTE 62

-Sitio eriazo

MZ 20A

LOTE 63

-Construcción sin declarar (bodega E-4)
-Clasificación: E-4
-AP: por acarreo
-ALC: particular
- electricidad: no registra



Bodega E-4 sin declarar

LOTE 64

-Sitio eriazo

LOTE 65

-Clasificación: E-4
-AP: por acarreo
-ALC: particular
- electricidad: no registra

LOTE 66

-Sitio eriazo
-Estanques de agua

MZ 21A

LOTE 71

-2 construcciones E-5

MZ 22A

LOTE 72

-Construcción sin declarar (bodega E-5)
-No coinciden m2 declarados con realidad
-Clasificación: E-4
-AP: APR
-ALC: particular
- electricidad: no registra



Edificación existente excede m2 declarados

MZ 23A



Pasaje interior Los Maquis

LOTE 73

-Sitio eriazo

LOTE 74

-Sitio eriazo

LOTE 75

-Sitio eriazo

MZ 26A

LOTE 76

-Pasaje interior sin declarar en planos
-Construcciones sin declarar (6)
-Clasificación: E-3
-AP:
-ALC: particular
- electricidad: sí registra

MZ 27A

LOTE 77

-Pasaje interior existente sin declarar
-Construcciones sin declarar (6)
-3 Construcciones declaradas E-4
-Divisiones de terreno sin declarar
-Clasificación: E-4
-AP:
-ALC: particular
- electricidad:



Pasaje interior existente sin declarar



MZ 28A

LOTE 78

-1 casa 60m²

-Clasificación: E-5

-Clasificación: E-4

LOTE 79

-1 casa 54m2
-Clasificación: E-4

LOTE 80

-Sitio eriazo

LOTE 81

-1 casa 108m2
-Clasificación: E-4

LOTE 82

-1 casa 60m2
-Clasificación: E-4

LOTE 83

-1 casa 75m2
-Clasificación: E-4
-1 casa sin declarar de 50m2
E-4

LOTE 84

-1 casa 80m2
-Clasificación: E-3

LOTE 85

-1 casa 120m2
-Clasificación: E-4

LOTE 86

-1 casa 70m2
-Clasificación: E-4

LOTE 87

-1 casa 54m2
-Clasificación: E-4

LOTE 88

-1 casa 104m2
-Clasificación: E-4

LOTE 89

-1 casa 121m2
-Clasificación: C/E-4

MZ 29A

LOTE 90

-1 casa 83m2
-Clasificación: E-4

LOTE 91

-1 casa 121m2
-Clasificación: E-4

LOTE 92

-1 casa 90m2

LOTE 93

-1 casa 54m2
-Clasificación: E-4

LOTE 94

-1 casa 66,69m2
-Clasificación: D-4

LOTE 95

-1 casa 48m2
-Clasificación: E-4

LOTE 96

-1 casa 50m2
-Clasificación: E-5

LOTE 97

-1 casa 70m2
-Clasificación: E-5



LOTE 98

-1 casa 20m2
-Clasificación: E-4

LOTE 99

-1 casa 96m2
-Clasificación: E-4

LOTE 100

-1 casa 96m2
-Clasificación: E-4

MZ 30A

LOTE 101

-Clasificación: E-4
-AP: por acarreo
-ALC: particular
- electricidad:

LOTE 102

-Clasificación: E-4
-AP: por acarreo
-ALC: particular
- electricidad:

LOTE 103

-Clasificación: E-4
-AP: por acarreo
-ALC: particular
- electricidad:

LOTE 104

-Clasificación: E-4
-AP:
-ALC:
- electricidad: no registra

LOTE 105

-Sitio eriazo



LOTE 106

-Clasificación: E-4
-AP:
-ALC:
- electricidad: no registra

LOTE 107

-Clasificación: E-4
-AP: por acarreo
-ALC:
- electricidad:



LOTE 108

- Clasificación: E-4
- AP: por acarreo
- ALC:
- electricidad: no registra

LOTE 109

- Construcción de 2do piso sobre terreno vecino (servidumbre)
- Clasificación: E-4
- AP:
- ALC:
- electricidad:



LOTE 110

- Clasificación: E-4
- AP: por acarreo
- ALC:
- electricidad: no registra

LOTE 111

- No coinciden m2 declarados con realidad
- Clasificación: E-5
- AP: por acarreo
- ALC:
- electricidad:



MZ 31A

LOTE AV3

- Sitio eriazo

MZ 32A

LOTE EQM 02

- Sitio eriazo

MZ 38A

LOTE 120

- Clasificación: E-4
- AP: por acarreo (estanque)
- ALC:
- electricidad:

LOTE 119

- Sitio eriazo

LOTE 118

- Clasificación: E-4
- AP: por acarreo (estanque)
- ALC:
- electricidad:

LOTE 117

- Clasificación: E-4
- AP: por acarreo (estanque)
- ALC:
- electricidad:

LOTE 116

- Clasificación: E-4
- AP: por acarreo (estanque)
- ALC:
- electricidad:

LOTE 115

- Clasificación: E-4
- AP: por acarreo (estanque)
- ALC:
- electricidad:

LOTE 114

- Clasificación: E-4
- AP: por acarreo (estanque)
- ALC:
- electricidad:

LOTE 113

- Clasificación: E-5 y C-5
- AP: por acarreo (estanque)
- ALC:
- electricidad:



LOTE 112

- Sitio eriazo



LOTE 121

- Terraza de quincho edificada
- Clasificación: E-5
- AP:
- ALC:
- electricidad:



MZ 39A

LOTE 122

- Edificaciones existentes
- 1 casa 100m2 E-5
- 1 casa 80m2 C-4
- 1 casa 140m2 E-4
- 1 casa 80m2 E-4
- 1 casa 70m2 E-4
- 3 casas 40m2 E-4
- 1 casa 80m2 E-4
- 1 casa 90 m2 E-4
- 1 casa 60m2 E-4
- AP: por acarreo (estanque)
- ALC:
- electricidad:



Casa 80m2 C-4



Casa 70m2 E-4



Casa 140m2 E-4



3 departamentos 40m2 E-4



Casa 100m2



Casa 80m2 E-4



Casa 80m2 E-4

MZ 40A

LOTE 123

- Clasificación: E-4
- AP: por acarreo (estanque)
- ALC:
- electricidad:

LOTE 124

- Clasificación: E-4
- AP: por acarreo (estanque)
- ALC:
- electricidad:

LOTE 125

- Clasificación: E-5
- AP: por acarreo (estanque)
- ALC:
- electricidad:

LOTE 126

- Sitio eriazo

LOTE 127

- Sitio eriazo

LOTE 128

- Sitio eriazo

LOTE 129

- Sitio eriazo

LOTE 130

- Clasificación: E-4
- AP: por acarreo (estanque)
- ALC:
- electricidad:

MZ 43A

LOTE 137

- Sitio eriazo

MZ 44A

LOTE 138

LOTE 140

LOTE 141

LOTE 147

LOTE 146

LOTE 145

LOTE 144

LOTE 143

- Clasificación: E-4
- AP:
- ALC:
- electricidad:

LOTE 139

- Sitio eriazo

MZ 56A

LOTE 148

- Edificaciones existentes no declaradas
- 2 casas pareadas 60m2 E-4
- 1 casa 70m2 E-4
- 1 casa 70m2 E-4
- 1 casa 50m2 E-4



Casa 60m2 E-4



Casa 70m2 E-4



Edificación 70m2 no declarada



2 cabañas 50m2 E-4



Casa 60m2 E-4 no declarada



Casa 70m2 E-4 no declarada



2 casas 50m2 y 70m2 E-4 no declaradas



2 casas 60m2 no declaradas



Casa 80m2 E-4 en final de pasaje no declarada

MZ 57A



Pasaje interior existente no declarado entre MZ 56A y 57A

LOTE 149

-Edificaciones existentes no declaradas

-Pasaje interior no declarado

-Divisiones de terreno sin declarar

-1 casa 50m2 E-4

-1 casa 50m2 E-4

-1 casa 60m2 E-4

-2 casas en mismo sitio 50 m2 y 70 m2 E-4

-2 casas 60m2 E-5

-1 casa 70m2 E-4

-1 casa 80m2 E-4

-2 casas 60m2 E-4

-2 casas 70m2 y 50m2 E-4

-1 casa 70m2 E-4

-1 casa 70m2 D/E-4

-1 casa 60m2 E-4



2 casas 60m2 E-4 no declaradas



2 casas 70m2 y 50m2 E-4 no declaradas



Casa 70m2 E-4 no declarada

- 1 casa 50m2 E-5
- 1 casa 80m2 E-4
- 1 casa 60m2 E-4
- 1 casa 70m2 E-4
- 1 casa 70m2 E-4



Casa 70m2 E-5 no declarada



Casa 80m2 E-4 no declarada



Casa 70m2 D/E-4 no declarada



Casa 70m2 E-4 no declarada



Casa de 60m2 E-4 no declarada



Casa 60m2 E-4 no declarada



Casa 50m2 E-5 no declarada



Casa 70m2 E-4 no declarada

MZ 58A

LOTE 150

-Edificaciones existentes no declaradas

-Pasaje interior no declarado

-Divisiones de terreno sin declarar

-1 casa 70m2 E-5

-1 casa 70m2 E-4



Casa de 70m2 E-4 no declarada



Pasaje interior existente no declarado

MZ 18B

LOTE 151

- 1 casa 42m2 (sin techumbre)
- Clasificación: C-5



Edificación 42m2 sin cubierta

LOTE 152

- 1 casa 120m2
- Clasificación: C/E-4

LOTE 153

- 1 casa 288m2

- Clasificación: C-3

LOTE 154

- 1 casa 73,50m2
- Clasificación: E-4

LOTE 155

- 1 casa 73,75m2
- Clasificación: F/E-4

LOTE 156

- Sitio eriazo

LOTE 157

- 1 casa 84m2
- Clasificación: C/E-4

LOTE 158

- 1 casa 74,0m2
- Clasificación: C-3

LOTE 159

- 1 casa 72m2 C-4
- 1 casa 72m2 E-4

MZ 19B

LOTE 160

- Edificaciones existentes no declaradas
- Pasaje interior no declarado
- Divisiones de terreno sin declarar
- 1 casa 70m2 E-4
- 1 casa 70m2 E-4
- 1 casa 60m2 E-5
- 1 casa 60m2 E-4
- 1 casa 70m2 E-4
- 1 casa 70m2 E-5
- 1 casa 60m2 E-4
- 1 casa 66m2 E-4
- 1 casa 85m2 E-4



Pasaje interior existente no declarado



Casa 70m2 E-4 no declarada



Casa 70m2 E-4 no declarada



Casa 60m2 E-5 no declarada



Casa 70m2 E-5 no declarada

- Clasificación: E-3
- AP: APR
- ALC: particular
- electricidad: no registra

LOTE 166

- Clasificación: E-4
- AP: APR
- ALC: particular
- electricidad: no registra

LOTE 165

- Clasificación: E-4
- AP: APR
- ALC: particular
- electricidad: no registra

LOTE 164

- Sitio eriazo

LOTE 163

- Sitio eriazo

MZ 33B



Casa 60m2 E-4 no declarada



Casa 60m2 E-4 no declarada



Torre de tensión en calle Las Torres

MZ 30B

LOTE 170

- Clasificación: E-4
- AP: APR
- ALC: particular
- electricidad: no registra

LOTE 169

- Clasificación: E-4
- AP: APR
- ALC: particular
- electricidad: no registra

LOTE 168

- Clasificación: E-4
- AP: APR
- ALC: particular
- electricidad: no registra

LOTE 167

LOTE 176

- Clasificación: E-4
- AP: por acarreo
- ALC: particular
- electricidad: no registra

LOTE 175

- Construcciones sin declarar (3)



Casa 70m2 E-4 no declarada

-Divisiones de terreno sin declarar

-AP: por acarreo

-ALC: particular

- electricidad: sí registra (colgado)



LOTE 174

-Construcción sin declarar (1 container)

-AP: APR

-ALC: particular

- electricidad: no registra

LOTE 173

-Construcciones sin declarar (4)

-Divisiones de terreno sin declarar

-Clasificación: E-4

-AP: por acarreo

-ALC: particular

- electricidad: no registra



LOTE 172

-Sitio eriazo

LOTE 171

-Clasificación: E-4

-AP: APR

-ALC: particular

- electricidad: no registra

MZ 38B

LOTE 177

-1 casa 122,47m²

-Clasificación: E-5

LOTE 178

-1 casa 32m²

-Clasificación: E-5

LOTE 179

-2 casas 60m²

-Clasificación: E-4

LOTE 180

-1 casa 78m²

-Clasificación: E-4

LOTE 181

-Sitio eriazo

LOTE 182

-1 casa 46m²

-Clasificación: E-5

LOTE 183

-1 casa 70m²

-Clasificación: E-5

-1 casa 60m²

-Clasificación: E-4

LOTE 184

-2 casas 50m² E-4

LOTE 185

-1 casa 80m²

-Clasificación: E-5

LOTE 186

-Sitio eriazo

LOTE 187

-1 casa 88,50m²

-Clasificación: E-4



RESOLUCIÓN DE RECHAZO

DIRECCIÓN DE OBRAS - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
LOS VILOS
REGIÓN: COQUIMBO

N° RESOLUCION
00011
FECHA
21-02-2025
ROL S.I.I.
297-5

VISTOS:

- A. Lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B. El artículo 3 de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- C. El artículo 118 del Decreto N°458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- D. El Decreto Supremo N°47 de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Fija el Nuevo Texto de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- E. El Expediente N° **2024/0004** de fecha **11-07-2024**
- F. El Acta de Observaciones N° **244** de fecha **25-10-2024**
- G. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.4.9. de la O.G.U.C., el solicitante dispone de un plazo de 60 días, contados desde la notificación del Acta de Observaciones, para subsanar las observaciones informadas.
- H. Que, habiendo transcurrido el plazo a que se ha hecho referencia en la letra anterior, sin que se hayan subsanado la totalidad de las observaciones formuladas.

RESUELVO:

1. **RECHAZASE** la solicitud indicada en Expediente N° **2024/0004**, de fecha **11-07-2024**, para el predio ubicado en **LAS ROSAS, ALTOS DE PICHIDANGUI N° S/N**, en virtud de lo expuesto en los vistos de la presente resolución.
2. Hágase entrega al solicitante del expediente correspondiente a su solicitud rechazada, previa notificación de la presente resolución.

NOTA:

-Rechazo automático por sistema. El plazo legal para subsanar el acta de observaciones ha vencido.

RHM/CMP

Distribución:

Rodrigo Andrés Hayden Muñoz

DIRECTOR DE OBRAS
(FIRMA Y TIMBRE)